

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 001247  
LITUECHE, 24 JUN 2013

DE: 0505.-  
17/06/2013  
RDD/gve

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2005, de fecha 06 de Diciembre del 2008. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

**CONSIDERANDO :**

- Considerando los recursos disponibles de la Ley Se de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- El Ámbito: "Mejorar el entorno y los espacios para otorgarle seguridad del desarrollo de las Actividades Escolares".
- La Acción: "Adquisición de implementación para mejoramiento del Establecimiento".
- La necesidad de instalar un sistema de cerraduras para puertas de 15 salas de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- La necesidad de contratar los servicios para la ejecución de dicho trabajo.
- Las cotizaciones presentadas por el Director de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche.
- La Cotización del Sr. Danilo Vidal Abarca, es la más económica.
- Que, es necesario recurrir al trato directo para la realización del Servicio.
- El presupuesto disponible.
- Las 3 cotizaciones que exige el sistema.

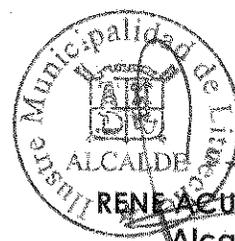
**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese el Contrato de Prestación para la Instalación de Cerraduras Salas de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, Comuna de Litueche**, de fecha 17 de Junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y Don Cristian Vidal Abarca, Cédula de Identidad N° 14.508.897-6, por la suma de \$ 525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos), valor sin impuesto incluido.
- 2.- **Imputase el gasto que** demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley Sep de la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2013.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.**



MARIAS. OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
Alcalde

RAE/MOP/RDD/gve



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

En Litueche, 17 días del mes de Junio del año 2013, entre la l. Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría RUT N° 11.361.592-0, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de la Comuna de Litueche, por una parte y por la otra Don Cristian Vidal Abarca, Cedula de Identidad N° 14.508.897-6, con domicilio en Calle Santa Mónica N° 915, Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO** : La Municipalidad de Litueche, ha convenido con el Prestador de Servicios los siguientes trabajos :

- **Reparación y refuerzo con escuadras metálicas para 15 puertas en mal estado, mas sellado de la perforación de la cerradura existente con masilla.**
- **Fabricación de un sistema de seguridad en base a un cierre articulado de traba de metal pletina soldadas por ambos lados de las puertas a través de un perno de 8 mm. De espesor que servirá de eje pasador que unirá las piezas pletina donde trabara ambas puertas de cada sala.**
- **Sistema de fijación de una de las puertas con un cerrojo carcelero o pestillo reforzado con la parte superior e inferior de la puerta que ira fija.**

**SEGUNDO**: Don Cristian Vidal A., se compromete a proporcionar a las personas y el equipamiento necesario para la ejecución de dichos trabajos.

**TERCERO**: Por medio del presente instrumento, el Alcalde que suscribe, encomienda a Don Cristian Vidal A., quien acepta, la ejecución del trabajo señalado en el punto primero y segundo del presente contrato.

**CUARTO** : La Municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él, durante la ejecución de los servicios prestados.-

**QUINTO** : La Municipalidad de Litueche, cancelará por la prestación de servicios (mano de obra), la suma de \$ 525.000.- (Quinientos veinticinco mil pesos), valor sin impuesto incluido.-

**SEXTO**: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 28 de Junio de 2013 al 30 de Junio de 2013.

**SEPTIMO** : Los pagos se efectuarán en una etapa, debiendo el trabajador presentar la Boleta, previa visación por parte del Director de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez y Jefe del departamento de Educación y a entera conformidad.

**OCTAVO**: El presente contrato no genera relación laboral con PRESTADOR DE SERVICIOS y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula QUINTA del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del PRESTADOR DE SERVICIOS.

**NOVENO** : Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

**DECIMO** : Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas -

**DECIMO PRIMERO** : La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O' Higgins, de fecha 03 de Diciembre del 2012.-

**DECIMO SEGUNDO** : El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del Municipio.-

**DECIMO TERCERO** : Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

CRISTIAN VIDAL ABARCA  
14.508.897-6



*[Handwritten signature]*  
RENE AGUIA ECHEVERRÍA  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE